



Fondo Nacional de Vivienda  
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO  
( 0 6 4 8 )

0 7 ABR. 2014

Por la cual se autoriza la renuncia a cupos de recursos determinados para el plan de vivienda urbana de interés social nueva "Barrio La Cruz", que atiende a hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zonas de riesgo no mitigable y se modifica parcialmente la Resolución No. 0348 del 23 de abril de 2012.

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los numerales 1 y 9 del artículo 3º y el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, artículo 16 de la Resolución 0023 de 2012 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 0348 del 23 de abril de 2012 del Fondo Nacional de Vivienda, se determinaron cupos de recursos para los planes de vivienda urbana de interés social nueva que atiendan a los hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zonas de riesgo no mitigable, viabilizados en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 7º y 8º del Decreto 1920 de 2011, publicada en el Diario Oficial No. 48.437 del 21 de mayo de 2012, en la cual en su artículo 1º se determinaron cupos entre otros para los siguientes proyectos de vivienda:

PLANES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL URBANO VIABILIZADOS						
Nº.	Departamento	Municipio	Nombre del Proyecto	Modalidad de Vivienda	Nº. de Cupos Determinados	Recursos Requeridos del Subsidio Familiar de Vivienda por los cupos determinados
1	Antioquia	Medellín	Barrio La Cruz	Adquisición de Vivienda Nueva	200	\$ 3.200.000.000
2	Boyacá	Mongua	Urbanización El Sol Naciente	Adquisición de Vivienda Nueva	90	\$ 2.295.135.000

Que el artículo 16 de la Resolución 0023 de 2012 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio establece la posibilidad para que el oferente de proyectos de vivienda renuncie de manera escrita a uno o más cupos determinados para el respectivo proyecto.

Que al Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA se le informó por parte del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMED, mediante comunicación radicada bajo el número 2014ER0011493 del 17 de febrero de 2014, sobre la renuncia a CIENTO VEINTIOCHO (128) cupos del proyecto "Barrio La Cruz" antes relacionado.

Que no se han girado por parte del Patrimonio Autónomo Matriz recursos de que trata el numeral 2.2 del artículo 4 del Decreto 1920 de 2011 al oferente respectivo.

Por la cual se autoriza la renuncia a cupos de recursos determinados para el plan de vivienda urbana de interés social nueva "Barrio La Cruz", que atiende a hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zonas de riesgo no mitigable y se modifica parcialmente la Resolución No. 0348 del 23 de abril de 2012

Que de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente, en atención a la solicitud realizada por el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED oferente del proyecto "Barrio La Cruz" y teniendo en cuenta que no se ha solicitado el desembolso de que trata el numeral 2.2 del artículo 4 del Decreto 1920 de 2011, se autorizará la renuncia a los cupos de recursos.

Que mediante la misma comunicación, el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED, con el fin de poder realizar el cierre financiero de las viviendas y garantizar las soluciones de vivienda a los setenta y dos (72) hogares damnificados o localizados en zonas de alto riesgo que serán atendidos a través del proyecto "Barrio La Cruz", solicita se ajuste el valor por hogar a sesenta (60) Salarios Mínimo Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) del año 2014 como se indica a continuación:

Departamento	Municipio	Nombre del Proyecto	Nº. de Cupos	Recursos Requeridos del Subsidio Familiar de Vivienda por los cupos
Antioquia	Medellin	Barrio La Cruz I	27	\$ 997.920.000
Antioquia	Medellin	Barrio La Cruz II	45	\$ 1.663.200.000
TOTAL			72	\$ 2.661.120.000

Que la Unión Temporal El Sol Naciente, oferente del proyecto "Urbanización El Sol Naciente" del municipio de Mongua – Boyacá, mediante comunicación radicada bajo el número 2014ER0005337 del 28 de enero de 2014, solicitó al Fondo Nacional de Vivienda "(...) amplíe los subsidios del proyecto a fin de garantizar el cierre financiero tanto del aporte de los beneficiarios como de los recursos reembolsables establecidos en el proyecto; aporte beneficiarios \$283'687.709., recursos reembolsables \$46'400.000, total TRESCIENTOS TREINTA MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$330'087.709) para dar feliz término al proyecto en mención".

Que de acuerdo con lo registrado en el anexo AV2 "ADQUISICIÓN DE VIVIENDA - RECURSOS Y FUENTES DE FINANCIACIÓN" presentado para la viabilidad del proyecto "Urbanización El Sol Naciente" del municipio de Mongua – Boyacá, se verificó que los recursos solicitados efectivamente corresponden a recursos que debían aportar los hogares y recursos reembolsables.

Que de acuerdo con el artículo primero del Decreto 0156 de 2013 "Por el cual se establece el valor del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social para Áreas Urbanas y se dictan otras disposiciones", el monto del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que otorgue el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la modalidad de adquisición de vivienda nueva a los hogares beneficiarios a través del proceso de atención de afectados por el fenómeno de la niña 2010-2011, podrá ser hasta de setenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (70 SMLMV).

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece la colaboración armónica de los diferentes órganos del Estado para la realización de sus fines. En igual sentido, el inciso 2º del artículo 209 de la Constitución dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que en concordancia con la Ley 1523 de 2012 "Por el cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres y se dictan otras disposiciones", la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Por la cual se autoriza la renuncia a cupos de recursos determinados para el plan de vivienda urbana de interés social nueva "Barrio La Cruz", que atiende a hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zonas de riesgo no mitigable y se modifica parcialmente la Resolución No. 0348 del 23 de abril de 2012

Que en el mismo sentido, la Ley 1523 de 2012, define que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, estableciendo que las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, en temas como el conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias.

Que mediante los proyectos "Barrio La Cruz" y "Urbanización El Sol Naciente", se atenderán en materia de vivienda urbana hogares damnificados por situaciones de desastres naturales o localizados en zonas de alto riesgo.

Que las situaciones presentadas en desarrollo de los proyectos, no obedecen a circunstancias imputables a los hogares, los cuales no pueden resultar afectados con ocasión de los inconvenientes mencionados y por su grado de vulnerabilidad requieren de una especial atención del estado.

Que teniendo en cuenta lo expuesto y enmarcados en los principios y demás disposiciones establecidas en la Ley 1523 de 2012 sobre gestión del riesgo de desastres, basados en la necesidad imperiosa de atender a los hogares afectados por situaciones de desastre natural o localizados en zonas de alto riesgo, es procedente ajustar el valor de los cupos de recursos determinados a los proyectos "Barrio La Cruz" y "Urbanización El Sol Naciente", que en todo caso no excede el tope señalado en la normativa vigente.

Que la modificación del valor de los cupos determinados a los proyectos relacionados en el artículo segundo de la presente Resolución, se hace necesaria para obtener el cierre financiero de los proyectos y garantizar las soluciones de vivienda a los hogares, haciendo posible el goce efectivo de los derechos de los hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y la reubicación de las familias que se encuentran localizados en zonas de alto riesgo no mitigable.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la renuncia de los cupos de recursos determinados mediante la Resolución No. 0348 del 23 de abril de 2012 del Fondo Nacional de Vivienda, respecto del plan de vivienda que se relaciona a continuación:

Nº.	Departamento	Municipio	Nombre del Proyecto	Resolución de Determinación de Cupos	Nº. de Cupos para los que se autoriza la renuncia	Nº. de Cupos no renunciados
1	Antioquia	Medellín	Barrio La Cruz	0348 de 2012	128	72

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modifíquese parcialmente el artículo primero de la Resolución 0348 del 23 de abril de 2012, definiendo los cupos de recursos para cada una de las etapas del proyecto Barrio La Cruz y el valor en pesos de los cupos determinados a los proyectos que se relacionan a continuación:

Nº.	Departamento	Municipio	Nombre del Proyecto	Modalidad de Vivienda	Nº. de Cupos Determinados	Recursos Requeridos del Subsídío Familiar de Vivienda por los cupos determinados
1	Antioquia	Medellín	Barrio La Cruz I	Adquisición de Vivienda Nueva	27	\$ 997.920.000
2	Antioquia	Medellín	Barrio La Cruz II	Adquisición de Vivienda Nueva	45	\$ 1.663.200.000
3	Boyacá	Mongua	Urbanización El Sol Naciente	Adquisición de Vivienda Nueva	90	\$ 2.625.222.690

Por la cual se autoriza la renuncia a cupos de recursos determinados para el plan de vivienda urbana de interés social nueva "Barrio La Cruz", que atiende a hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zonas de riesgo no mitigable y se modifica parcialmente la Resolución No. 0348 del 23 de abril de 2012

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar la presente resolución al comité fiduciario del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM) FIDEICOMISO FIDUBOGOTA – FONVIVIENDA FENOMENO DE LA NIÑA 2010 – 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica parcialmente el artículo primero de la Resolución No. 0348 del 23 de abril de 2012.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 07 ABR. 2014

  
**JORGE ALEXANDER VARGAS MESA**  
Director Ejecutivo Fondo Nacional de Vivienda

Elaboró: Héctor Ramírez  
Revisó: Carlos Ariel Cortés

CR